

## Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral Resolución Ministerial N° 055-2020-TR

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) ha publicado hoy la guía señalada para contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por coronavirus (COVID-19) en los centros laborales. Especifica que la información oficial sobre las medidas de prevención estará disponible en la plataforma digital del Ministerio de Salud (MINSA). Además señala algunas acciones básicamente para los empleadores, que las formula a modo de recomendaciones pero en realidad constituyen obligaciones a implementar para cumplir con el deber general de prevención.

### Medidas preventivas: de comunicación e información

- Medidas de comunicación e información: Plan Comunicacional, sobre las medidas preventivas así como punto de contacto para brindar información y asistencia. Responsable: áreas de recursos humanos en coordinación con el Comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
- Difusión: de mensajes sustentados en información oficial que divulgue el MINSA (charlas informativas, puntos de información, material informativo, afiches o medios eléctricos, etc.)
- Protocolos de limpieza: adoptar los que resulten necesario y poner a disposición de los trabajadores el material higiénico apropiado y suficiente
- Prácticas saludables: promover en la empresa las que sean difundidas por el MINSA

### Medidas de control: pacientes con sospecha o diagnosticados y acuerdos con trabajadores

- En caso de cuarentena de algún trabajador por sospecha de coronavirus, la inasistencia se justificará con el certificado médico correspondiente. Si la enfermedad es descartada, se podrá celebrar un acuerdo de compensación. Por otro lado, los diagnosticados dejarán de asistir al centro de trabajo y aplican las normas de suspensión imperfecta de labores.
- Otras acciones para evitar propagación: en acuerdo con los trabajadores podría disponerse la modificación de turnos de trabajos, licencias sujetas a compensación, entre otras.

### Acciones previstas en la legislación para evitar la propagación del virus:

- Teletrabajo: debe ser acordada por escrito entre las partes pudiendo suscribirse un documento virtual. Se ha publicado un modelo en la misma guía. No afecta la naturaleza del vínculo laboral, categoría, remuneración y demás condiciones de trabajo, salvo la asistencia al centro de labores.

Por otro lado, el empleador debe permitir el ingreso al centro del trabajo a los representantes del MINSA y entidades competentes, para que identifiquen posibles focos de infección y **dar aviso inmediato de situaciones de riesgo y/o propagación**. Aunque no se ha definido un plazo para esta comunicación, estimamos que resultaría aplicable el plazo para reportar incidentes peligrosos es decir, 24 horas, en este caso de conocido por el empleador la situación de riesgo. Tampoco se ha indicado la autoridad a reportar, pero entendemos que se trataría del MINTRA y del MINSA.

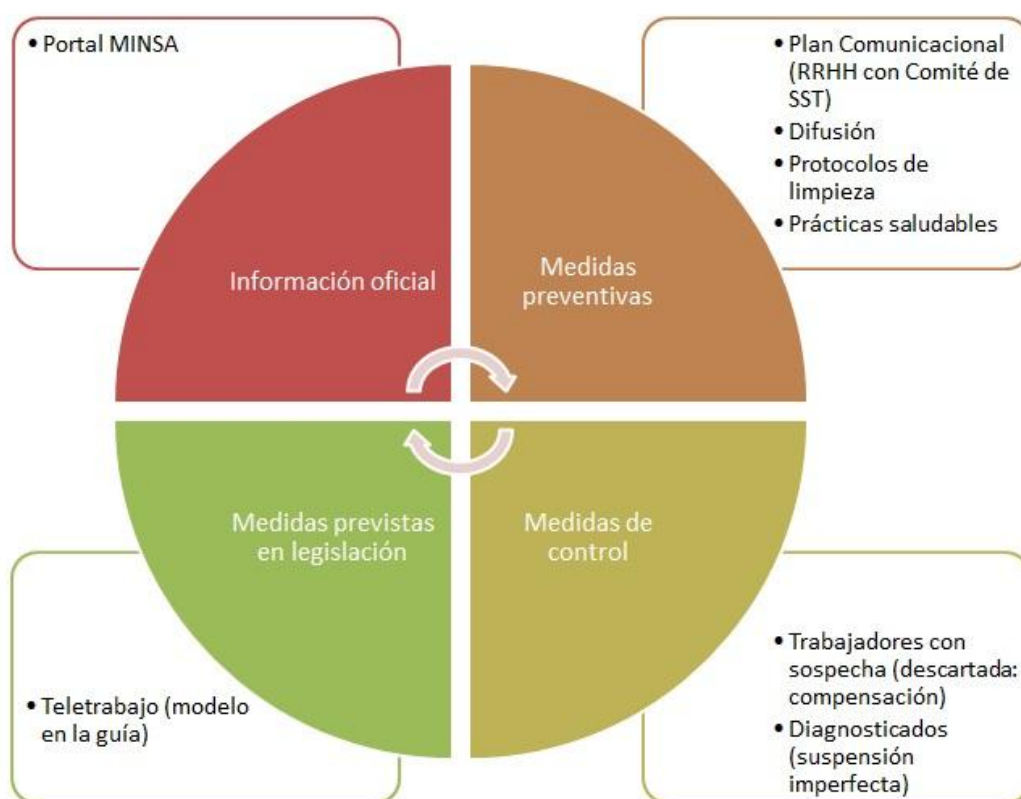
La guía completa del MINTRA puede descargarse en

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/545998/doc04965720200309090043.pdf>

Por su parte, otros países han publicado guías similares que pueden ser tomadas como referencia, por ejemplo España

[http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/pdf/guia\\_definitiva.pdf](http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/pdf/guia_definitiva.pdf)

## Guía prevención COVID-19 en el centro laboral



Luzmila Zegarra  
Abogada socia  
Delapunte abogados